

Cipolletti, 11 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MORA, BLANCA FLOR S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N.º **CI-01253-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 10/09/2025 se acredita el fallecimiento de **BLANCA FLOR MORA, DNI F 875.946** ocurrido el día 30 de mayo de 2023, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil soltera.

Sus hijos **LILIANA ANDREA, DNI 22.379.387, CLAUDIO ROBERTO, DNI 16.816.060** y **RICARDO ANTONIO, DNI 18.066.710**, todos de apellido **TORRES**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 10/09/2025, 09/03/2026 y 27/05/2026.

En fecha 07/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 04/11/2025, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 11/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 17/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **BLANCA FLOR MORA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **LILIANA ANDREA, CLAUDIO ROBERTO** y **RICARDO ANTONIO**, todos de apellido **TORRES**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez